

El SISTEMA INFORMÁTICO DE TRAZABILIDAD ANIMAL (TRAZA) podrá ser utilizado por los operadores de la cadena de ganados y carnes que tengan acceso con clave fiscal al Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) y contará, para cada Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) que consulte, con los siguientes módulos:

1) Información General

En este módulo se podrá consultar la totalidad de los Registros Nacionales Sanitarios de Productores Agropecuarios (RENSPAs) o Unidades Productivas (UP) del operador, indicando tipo de establecimiento (Engorde a Corral, General), Inscripciones especiales (UE, UE No Hilton, 481, etcétera), stock por categoría en distintas fechas, consulta de números de caravana vigentes, etcétera.

Se podrá incluir, en caso de corresponder, cualquier otro atributo diferencial del tipo privado y/o público-privado debidamente corroborado, según sea el caso, el cual, al estar aquí incluido, podría ser trasladada dicha diferenciación a través del sistema SIGSA en los movimientos de los animales, tanto sea a nivel grupal (Documento de Tránsito Electrónico) como individual (Caravana).

2) Ingresos, Egresos y Resultados de Faena

En este módulo el productor accederá a un sistema de consultas descargable, con filtros de distinta índole, de ingresos y egresos en sus establecimientos.

Este incluye el ya existente “**VISOR-TRAZA**”, para la consulta de los resultados de faena del operador.

Este módulo permitirá a su vez consultar el resultado de faena de animales que alguna vez pasaron por el establecimiento del operador; es decir que está orientado a los distintos

eslabones de la cadena que son parte, pero que no envían ellos mismos los animales a faena, tales como criadores (incluidas las cabañas), recriadores y/o engordadores. Este instrumento se basaría en la trazabilidad individual, de forma tal que un productor pueda hacer la consulta de animales que vendió tiempo atrás a un destino distinto a faena. El sistema le devuelve los resultados de faena logrados de esos mismos animales, solo con los datos objetivos de cada animal que se encuentren en los romaneos (kilogramos, categoría, dientes, tipificación de res y, eventualmente, tipificación de carne), los propios de su inscripción inicial (sexo, fecha de nacimiento y raza), u otros, siempre y cuando no sean datos sensibles de índole comercial.

3) Animales en Garantía – Autocontrol de Stock.

Este módulo se utilizará para consultar la cantidad de animales que se encuentran afectados a garantías vigentes, sean estas por prendas y/o warrants. También contará con la opción de inscribir nuevos contratos de warrant, agregando animales al sistema de control de stock que ampare dicho contrato de warrant incorporado. En el mismo se incluirá, a la fecha del momento de la consulta, el stock de todas las UPs, incluyendo la suma total de cabezas de cada especie de las UPs (S), la cantidad de animales comprometidos en prendas vigentes preexistentes en el marco de la Resolución Conjunta N° 2 de fecha 28 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (P), la cantidad de animales comprometidos en contratos de warrants vigentes (W), y la cantidad de animales disponibles pasibles de ser utilizados como garantía (D), siendo este último el resultado de la siguiente fórmula: $D = S - P - W$.

En el momento de hacer la inscripción se podrán inscribir hasta la cantidad de animales disponibles (D), según lo definido en el párrafo anterior.

La inscripción de nuevos contratos de warrants al sistema optativo de autocontrol de stock incluirá los permisos de acceso a la información cedidos por parte de los productores a favor

de los tomadores de la garantía, que podrían incluir acceso al stock y a los ID (caravanas electrónicas) declarados en el marco de las reglamentaciones vigentes, etcétera; así como las correspondientes autorizaciones a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y al SERVICIO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en el ámbito de la referida Secretaría, para que automatice el control descrito en el presente Anexo autolimitándose la emisión de documentos de traslado (Documento de Tránsito Electrónico) ante el incumplimiento de lo establecido en el párrafo siguiente.

Este control se realizará automáticamente al solicitar la emisión de un Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) con destino a otro C.U.I.T. (entendiéndose como una venta y/o cambio de titularidad), o enviado a faena, utilizando la cantidad de cabezas que se pretenden trasladar en ese documento en trámite (E), en la siguiente fórmula: $S-P-W-E \geq 0$ (CERO); en el caso de darse esta definición, el DT-e será emitido, y en el caso contrario, se negará.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2026-49496683- -APN-DGDAGYP#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.